

Ordenanza Municipal N° 003-2021-MDSP

Samuel Pastor, 17 de mayo del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAMUEL PASTOR;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Samuel Pastor en Sesión Ordinaria N° 09-2021-MDPS con dispensa de lectura y aprobación de acta en sesión de fecha 17 de mayo del 2021 y visto el Informe N° 12-SSCT-MDSP-2021 del Subgerente de Seguridad Ciudadana y Tránsito, Informe N° 035-2021/ESS-GSC/MDSP, Informe Legal N° 0136-2021-GAJ-MDSP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana N° 27933 tiene por objeto el proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana; para ello establece que el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) y los otros sistemas administrativos y funcionales del Estado coadyuvan a garantizar la seguridad ciudadana participando en los procesos y acciones que de ella se deriven. Componen el citado sistema, entre otros, los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC).

Que, conforme al artículo 13° del citado dispositivo los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como de ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñada por CONASEC.

Que, el artículo 26° del Reglamento de la Ley N° 27933, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, establece que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital; precisando que articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel distrital.

Que, a través del Decreto Supremo N° 013-2019-IN, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023, en adelante PNSC 2019-2023, se aprobó el mencionado documento de gestión, el que constituye el principal instrumento del Estado Peruano para fortalecer la seguridad de la población frente a un conjunto de delitos en el territorio nacional y que incluye medidas que coadyuvarán a reforzar el orden, la paz y la seguridad en el país.

Que, el Artículo 47° de la norma acotada establece que (...) *Las Secretarías Técnicas de los Comités son las responsables de formular y presentar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana ante los respectivos Comités. Éstos, después de evaluar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana, proponen su aprobación ante los Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales y Municipalidades Distritales, respectivamente, a través del dispositivo legal que corresponda.*

Que, por otro lado mediante Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN de fecha Diciembre 2019, se aprueba, entre otros, la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC "Lineamientos técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAMUEL PASTOR

Ordenanza Municipal N° 003-2021-MDSP

Que, el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado con Decreto Supremo N° 011-2014-IN expresa en su artículo 46°, que los planes son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos provincial y distrital con un enfoque de resultados. Contienen un diagnóstico del problema y establece una visión, objetivos estratégicos y específicos, actividades, indicadores, metas y responsables. Se elaboran en concordancia con los objetivos estratégicos contenidos en las políticas nacionales y regionales de carácter multianual. Estos planes se ajustan trimestralmente, de acuerdo al análisis del proceso de ejecución y de los resultados obtenidos mediante la aplicación de los respectivos indicadores de desempeño. Con relación a la notificación para la Ordenanza Municipal de Aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, se emitió el Acta de Validación de Seguridad Ciudadana 2021, declarando procedente la aprobación del Plan de Acción de Seguridad Ciudadana, firmando su conformidad los integrantes de la Secretaría Técnica del COSIDEC Samuel Pastor, y finalmente mediante Oficio N° 43-2021-MPC-GSyCA-SGSC-ST de fecha 09 de febrero del 2021 el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de Camaná (COPROSEC - CAMANA) declara APTO para su implementación a nivel del distrito Samuel Pastor, remitiendo adjunto el Informe Técnico N° 03-A-2021-MPC-GSyCA-SGSC-COPROSEC-ST a través del cual se considera APTO para su implementación.

Que, en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que corresponde al Concejo Municipal la aprobación de las ordenanzas; asimismo, el artículo 40° del mismo cuerpo legal señala que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8 del artículo 9°, y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD** aprobó lo siguiente,

ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA EL PLAN DE ACCION DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO SAMUEL PASTOR 2021

Artículo 1°.- APROBAR la RATIFICACION del PLAN DE ACCION DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA del distrito de Samuel Pastor para el año 2021, el mismo que ha sido declarado APTO PARA SU IMPLEMENTACIÓN por el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC – CAMANA) en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y demás.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Comunes por su intermedio a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Tránsito, el fiel cumplimiento de la presente ordenanza municipal.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Gerente de Secretaría General para que a través de la Unidad de Imagen Institucional y Protocolo, cumpla con la publicación de la presente ordenanza en el Portal Web de la municipalidad distrital Samuel Pastor y su difusión correspondiente, en cumplimiento a lo establecido en las normas vigentes.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAMUEL PASTOR
Lucía Sánchez David
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAMUEL PASTOR
Prof. Wilber Sergio Meléndez Apaza
ALCALDE